



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2023 - 020

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa, "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;"

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo segundo determina: "Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 300 del COOTAD, señala: "Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”.

Que, el artículo 304 del COOTAD, en su último párrafo determina: “El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondiente”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, “Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado y, estarán integrados por: **3.** La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expresa: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.

Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, suscrita el 25 de abril del 2017, determina: Artículo 5.- Constitución. El Consejo de Planificación Provincial se constituirá mediante acto normativo y estará integrado por:

1. El Prefecto o Prefecta, quien convocará al Consejo de Planificación Provincial, y lo presidirá con voto dirimente.
2. Un representante legislativo provincial, elegido de entre sus miembros.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3. La o el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o su delegado que tendrá de carácter de permanente.
4. Tres servidoras/es públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, vinculados con el desarrollo y ejecución de las competencias exclusivas provinciales, designados por el Prefecto o Prefecta.
5. Tres representantes delegados de la sociedad civil; del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Napo.
6. Un representante del nivel de gobierno cantonal, designado por el Consorcio de Municipios de Napo, de entre los alcaldes de la Provincia.
7. Un representante del nivel de gobierno parroquial, designado por el Consorcio de Gobiernos Parroquiales de Napo, de entre los Presidentes de los GADS Parroquiales de la Provincia.

Que, con memorando N° 0193-2023-SDPC, del 07 de julio de 2023, el Magister Tholomeo Cortez Aucay, Subdirector de Participación Ciudadana, Encargado, solicita se nombre a tres servidoras/es públicos del Gobierno Provincial, vinculados con el desarrollo y ejecución de las competencias exclusivas provinciales y dar cumplimiento a la Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

en uso de las atribuciones que le concede los artículos 7 y 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a tres servidoras/es públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, vinculados con el desarrollo y ejecución de las competencias exclusivas provinciales, como Miembros del Consejo de Planificación, siendo los siguientes integrantes:

- Director/a de Obras Públicas.
- Director/a de Fomento Productivo, Riego y Drenaje.
- Director/a de Gestión Ambiental.

Artículo 2.- Los servidores públicos designados en el artículo anterior, durarán en sus funciones, hasta cuando lo disponga la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección de Tecnología Informática, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 4.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los trece días del mes de julio del dos mil veintitrés.

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Viceprefectura;
Dirección de Planificación;
Dirección de Obras Públicas;
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
Dirección de Gestión Ambiental;
Subdirección de Participación Ciudadana;
Subdirección de Tecnología Informática; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 020 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el trece de julio del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

Abg. Christian R. Guerrero Mangui
SECRETARIO GENERAL

